

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100014812.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado doce de marzo de dos mil doce, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100014812**, mediante la cual se solicitó:

"Por medio del presente se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del sistema INFOMEX la siguiente información pública: Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien labora en el la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione al solicitante la documentación relacionada con la siguiente información pública

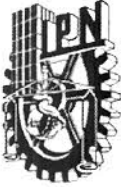
Otros datos para facilitar su localización

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio del presente se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del sistema INFOMEX la siguiente información pública: Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien labora en el la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione al solicitante la documentación relacionada con la siguiente información pública:

- 1. Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es el primer dictamen de categoría con la cual fue inscrito en el escalafón de categorías del Instituto Politécnico Nacional el C. Juan Hernández Garduño.*
- 2. Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique todos y cada uno de los dictámenes de categorías que ha atenido en el Instituto Politécnico Nacional el C. Juan Hernández Garduño".(sic)*

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de



Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/0264**.

TERCERO.- Por medio del oficio número DUA/1248/12, recibido con fecha 23 de marzo de dos mil doce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Oficio DUA/1248/12

- "
1. *Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es el primer dictamen de categoría con la cual fue inscrito en el escalafón de categorías del Instituto Politécnico Nacional el C. Juan Hernández Garduño.*

Relacionado a este numeral se anexa al presente copia del dictamen de categoría que corresponde al C. Juan Hernández Garduño, mismo que se envía en versión pública y confidencial haciendo la aclaración de que no existe la "inscripción de dictámenes de categoría en el escalafón de categorías del Instituto Politécnico Nacional"

2. *Relacionado con el C. Juan Hernández Garduño quien labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique todos y cada uno de los dictámenes de categorías que ha atendido en el Instituto Politécnico Nacional el C. Juan Hernández Garduño.*

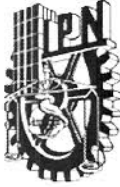
Por lo que se refiere a este punto se anexa al presente copia del dictamen de categoría que corresponde al C. Juan Hernández Garduño, mismo que se envía en versión pública y confidencial.

No omito mencionar a Usted que los documentos que se envían como anexos de esta solicitud es la única información que existe en los archivos de esta Unidad Educativa."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y IV, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la



información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

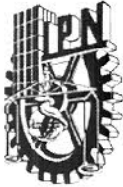
SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituyen la manifestación que el artículo 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante el requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100014812**, relativa al dictamen de categoría con la cual fue inscrito en el escalafón de categorías del Instituto Politécnico Nacional del C. Juan Hernández Garduño, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

SEGUNDO.- Se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa al **RFC**, por ser clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de



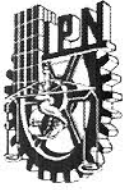
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública de los comunicados oficiales de categoría académica número 779 y 1144 a nombre del C. Juan Hernández Garduño.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 11 de abril del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN**